

ORDENANZA N° 2019/04

Tema: Programa de Actividad e Infraestructura Deportiva e Institucional.

Sanción: 20 de diciembre de 2004.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

La importancia que tienen para este Cuerpo las instituciones que surgen de procesos de organización de la sociedad, orientadas a trabajar en distintos aspectos: deportivos, culturales, etc. y que tienen el concepto de bien común basado en el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, en algún aspecto;

que el estado municipal como agente promotor del bien común debe favorecer las acciones realizadas por éstas instituciones, que en muchos casos trabajan con gran voluntarismo pero sin contar siquiera con la infraestructura mínima necesaria, lo que obliga al propio estado municipal o provincial a desequilibrar su oferta (en política deportiva por ejemplo) para satisfacer (insuficientemente) estas demandas de clubes (sin sedes ni gimnasios) y de otras ONG´S e instituciones también sin su propio espacio físico;

Que las características del clima en nuestra ciudad generan en muchos casos la necesidad de realizar actividades en espacios cubiertos;

Que para apoyar a la institución más significativa de la sociedad que es "la familia" es necesario colaborar con las instituciones que en distintos aspectos la fortalecen. En éste sentido el concepto de " club de barrio" es importante y necesario en el fortalecimiento de vínculos afectivos en los distintos sectores de la comunidad;

Que si bien el Departamento Ejecutivo Municipal ha colaborado con algunas instituciones deportivas de nuestra comunidad, entregándoles tierras para desarrollar sus sedes (por ejemplo " Boxing Club Vicente Stanic ´ " o Club Náutico " Ioshlelk-Oten" etc.), es necesario que se plantee una política de infraestructura deportiva e institucional integral;

Que si bien el Departamento Ejecutivo Municipal ha firmado convenios de colaboración con instituciones deportivas o escolares (por ejemplo: gimnasio Juan Manuel de Rosas, Escuela N° 14, etc.), debe velar y coordinar la política deportiva general de manera integral sumando los esfuerzos de todos los clubes y complementado aquellas ofertas deportivas que no se dan o cuya cobertura es mínima;

Que dada la situación presupuestaria actual es factible iniciar un plan de inversión en éste sentido;

Que este Cuerpo considera parte integral de la política deportiva municipal el orientar a los distintos clubes para que brinden una oferta deportiva mejor diversificada (varios deportes, posibilidades de reuniones sociales, etc.) y sí es necesario o superador de la situación actual que consideren la posibilidad de integrarse;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELI BERANTE CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCI ONA LA SIGUI ENTE
ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal implementará a través de la Agencia Municipal de Deporte y con la colaboración de la Dirección Municipal de Tierras y de las áreas que correspondan un Programa de Actividad e Infraestructura Deportiva e Institucional en apoyo a todas las asociaciones, clubes e instituciones que trabajan con grupos de niños, jóvenes y adultos con mucho esfuerzo y sin contar con instalaciones propias, siempre que acrediten la personería Jurídica en regla con excepción de aquellas instituciones a las que por razones legales no le es posible tenerla (por ejemplo "Gendamería Infantil").

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un relevamiento de las actividades realizadas por cada asociación, club o institución y de las demandas insatisfechas de los mismos, ya sea en materia de oferta a la comunidad, de organización, de infraestructura, de equipamiento, de capacitación, etc., tomando como base las planillas del Anexo I. El relevamiento contemplará además de lo especificado en las planillas el radio de influencia de cada institución, en que lugares desempeñan sus actividades normalmente, cuantos niños, jóvenes y adultos participan de esa institución y en que disciplinas lo hacen.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer en función de éste relevamiento de datos la posibilidad de asociación de algunas de las instituciones entre sí o con otra institución compatible. Será prioritario para la política deportiva municipal lograr que cada club pueda tener una oferta deportiva integral como así también otras actividades sociales y apoyar las fusiones de instituciones cuando la cobertura de un club o asociación sea unidireccional (un solo deporte).

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el registro de instituciones y sus posibles áreas de influencia y relevará en cada una de esas áreas:

- La existencia o no de terrenos municipales (excluyendo a los espacios verdes en estado de abandono);
- La existencia o no de terrenos en venta;
- La existencia o no de infraestructura de base acorde a la/s actividad/es en venta (por ejemplo galpones que permitan desarrollar actividades deportivas);

Art.5º) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para conformar el "Banco de Tierra Municipal" con estos terrenos y/o edificaciones que son de interés para las instituciones, con el objeto de posteriormente entregárselos.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal firmará un convenio con cada institución (asociación, club o institución) para hacer uso de un horario de las instalaciones, con el fin de optimizar la política deportiva, social y/o institucional en cada una de las áreas, ya sea ofreciendo disciplinas que no se dan o intensificando alguna de las ofertas deportivas o socio-comunitarias.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal distribuirá a través del área técnica correspondiente un listado de instituciones en relación a las superficies que necesitan para desempeñar sus actividades divididas en (4) cuatro categorías.

Instituciones	Categoría	Superficie del predio	del	Escala
---------------	-----------	-----------------------	-----	--------

Fútbol en cancha grande	1	1 y ½ Ha	Establecer posibilidades de asociación entre clubes (dos como mínimo).
Atletismo, Hockey, Rugby etc.			
varios	2	½ Ha	Clubes e Instituciones
varios	3	De 300 M2	Instituciones

Art. 8º) Los predios a ser asignados a instituciones deportivas tendrán relación con el artículo anterior. Deberán ser de (1 y 1/2) una y media hectáreas cuando las instituciones demuestren que practican fútbol en cancha grande por ejemplo. Los predios a ser asignados a otras instituciones tendrán una superficie acorde a su rol en la comunidad.

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal priorizará en las asignaciones de predios y/o instalaciones a asociaciones, clubes o instituciones que sin contar con infraestructura tengan mayor puntaje, de acuerdo a los siguientes parámetros:

ANTIGÜEDAD DE LA INSTITUCION:

- Puntaje por cada año de antigüedad del club o institución (un punto por cada año). Años de permanencia con continuidad en la práctica deportiva, social y/o institucional en el tiempo.

LOGROS OBTENIDOS:

- Puntaje por campeonatos o primeros lugares obtenidos según escala decreciente: a nivel internacional (1) un punto; a nivel nacional (0,75 Pts); a nivel regional (0,50 Pts); a nivel provincial (0,25 pto); a nivel local 0,20 pto.
- Por año, por disciplina y por equipo.
- Puntaje por subcampeonatos o segundos lugares obtenidos según escala decreciente: a nivel internacional (0,70 pto); a nivel nacional (0,50 pto); a nivel regional (0,25 pto); a nivel provincial (0,20 pto); a nivel local (0,15 pto) Por año, por disciplina y por equipo.
- Puntaje por terceros puestos obtenidos según escala decreciente: a nivel internacional (0,50 pto); a nivel nacional (0,25 pto); a nivel regional (0,20 pto); a nivel provincial (0,15 pto); a nivel local (0,10 pto).
- Por año, por disciplina y por equipo o categoría.

RECONOCIMIENTO SOCIAL DENTRO DE LA COMUNIDAD, LA REGIÓN Y EL PAÍS

- Por su historia, trayectoria, desempeño, etc. (.1, 5 puntos).
- Por el trabajo en red que se puede establecer (1,5 puntos).

CANTIDAD DE DEPORTISTAS, CATEGORIAS CONFORMADAS, ETC.

- Puntaje por cada categoría ya conformada (0,20 pto).

POBLACIÓN BENEFICIARIA Y/O PARTICIPANTE EN LA INSTITUCION:

- Mayor cantidad de niños, jóvenes y adultos participando (5 puntos).
- Mayor cantidad de socios (2 puntos).

DESEMPEÑO COLECTIVO Y ESFUERZO PROPIO DEL CLUB PARA LOGRAR CONSTRUIR LA SEDE Y/O LA INSTALACION NECESARIA.

- Puntaje por la capacidad del club de generar con actividades propias ahorro en pesos, materiales y/o la mano de obra para concretar los proyectos (2 puntos).
- Eventos sociales que beneficien a la comunidad (2 puntos).

Art. 10º) Todos los clubes o instituciones que trabajan con la comunidad de Río Grande desde hace tres años como mínimo, deberán contar con su infraestructura de base (terreno y/o edificación según sea posible) en los próximos años, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal a través del trabajo conjunto entre la Agencia Municipal de Deportes, la Dirección Municipal de Tierras y las áreas involucradas, otorgar la infraestructura de base (tierra y/o mejoras según corresponda) a tres (3) clubes y a tres (3) instituciones sociales, por año como mínimo.

Una (1) asociación categoría (1) uno compuesta por dos clubes como mínimo.

Dos (2) clubes o Instituciones categoría (2) dos.

Tres (3) asociaciones, clubes o instituciones categoría de tres (3).

Art. 11º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá evaluar sobre la convivencia de entregar a los clubes que se asocien predios individuales y uno conjunto (rugby, fútbol en cancha grande, hockey, etc.) al mismo tiempo, en un mismo sector de la ciudad.

Art. 12º) Los terrenos y/o las infraestructuras de base serán entregados a los clubes e instituciones bajo la figura de un Convenio de Cesión por noventa y nueve (99) años, debiendo los clubes e instituciones cumplir con el compromiso de realizar:

- El proyecto integral de acción y oferta de servicios del club hacia la comunidad.
- El cercado u alambrado olímpico del terreno y los planos de construcción o remodelación (según corresponda) en el plazo de dos (2) años de entregado el inmueble.
- La planificación de la construcción de la obra no podrá exceder los cinco (5) años.
- En el caso de que el club o institución no cumpla deberá darse por incumplido el convenio y devolverse el predio a la Municipalidad, para que sea otorgado a otras instituciones.

Art. 13º) Los gastos que demande la presente serán imputados a las partidas correspondientes tanto del presente ejercicio presupuestario como de los futuros, de acuerdo a la planificación que se realice.

Art. 14º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2004.

Fr/OMV